



Mi Universidad

Nombre del Alumno: Adolfo Angel Pascual Gómez

Nombre del tema: Implicaciones legales en la práctica profesional de la enfermería

Parcial: III

Nombre de la Materia: Legislación de salud y enfermería

Nombre del profesor: Mónica Elizabeth Culebro Gomez

Nombre de la Licenciatura: Licenciatura en enfermería

Cuatrimestre: Octavo cuatrimestre

PASIÓN POR EDUCAR

Comitán de Domínguez, Chiapas a 10 de marzo del 2024

Implicaciones legales en la práctica profesional de la enfermería

Responsabilidad laboral

La responsabilidad es pues una garantía del usuario frente al profesional. El debido proceso es una garantía del profesional frente a quien le denuncia o demande y frente a la autoridad administrativa o judicial encargada de definir su situación legal



Factores o elementos de la responsabilidad médica;

1. Un acto u omisión médicos;
2. Daño material o personal a la salud, vida, o integridad física;
3. Relación de causalidad; Cuya apreciación será de arbitrio judicial, y que por la extrema dificultad de su prueba para el paciente.
4. Y culpa, entendida como omisión de la diligencia debida según las reglas del arte médico en un acto u omisión médica.

El Diccionario de la Lengua Española ofrece diversas acepciones con relación al término responsabilidad e indica que es:

- Deuda, obligación de reparar y satisfacer, por sí o por otra persona, a consecuencia de un delito, de una culpa o de otra causa legal.
- Cargo u obligación moral que resulta para alguien del posible yerro en cosa o asunto determinado.
- Capacidad existente en todo sujeto activo de derecho para reconocer y aceptar las consecuencias de un hecho realizado libremente.



Responsabilidad civil

La responsabilidad civil, a diferencia de la responsabilidad administrativa, supone, necesariamente, la existencia de un daño, ya sea éste de tipo patrimonial o moral, es decir, este elemento constituye un requisito sine qua non para su configuración.



Como elementos de esta responsabilidad encontramos, en primer término, “que se cause un daño; en segundo lugar, que alguien haya causado ese daño procediendo con dolo o con simple culpa y, finalmente, que medie una relación de causalidad entre el hecho determinante del daño y éste último”.

Responsabilidad penal

La responsabilidad penal surge cuando una persona, en contravención a las normas que describen las conductas delictivas, comete en forma dolosa o culposa alguno de los ilícitos previstos por dichos ordenamientos.

Los delitos en que puede incurrir el personal del servicio de salud son los siguientes:

- Responsabilidad profesional
- homicidio



Bibliografía

UDS. (periodo enero-abril 2024). *Legislacion en salud y enfermeria*. Comitan de Dominguez.